



## Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCV  
AÑO LXXXVIII

Montevideo, 28 de julio de 2017.

N<sup>o</sup> 12.243

### SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

#### ASUNTOS PRESIDENCIALES

##### DECRETO

###### - N<sup>o</sup> 186/017

Modificar los Artículos 19, 24, 25, 72, 78, 86, 118 y 121 del Reglamento General de Prácticos aprobado por el Decreto 308/986 de 10/Jun./1986 y modificado por los Decretos 554/991 de 15/Oct./1991, 250/001 de 3/Jul./2001, 273/002 de 17/Jul./2002, 447/002 de 19/Nov./2002, 405/007 de 29/Oct./2007, 450/011 de 19/Dic./2011, 320/012 de 28/Set./2012 y 293/014 de 14/Oct./2014, los cuales quedarán redactados como se mencionan. -Expte. MDN. N<sup>o</sup> 17005955.

###### - N<sup>o</sup> 196/017

A los efectos de obtener las exoneraciones de tributos aplicables en ocasión de la importación al amparo de la Ley 9.977 de 5/Dic./1940, modificativas y concordantes, ante la DGI o Dir. Nacional de Aduanas, las personas físicas o jurídicas deberán presentar en todos los casos la siguiente documentación que se menciona. - Expte. MDN. N<sup>o</sup> 15033587.

##### COMISIÓN DE SERVICIO

###### - N<sup>o</sup> 646/017

En el MRREE – Secretaría Téc. de la Hidrovía Uruguay – Brasil, Laguna Merín – en la Delegación Uruguaya al Sr. CN (CG) José Domínguez, como Asesor. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17024909.

##### SERVICIOS TRANSPORTE AÉREO

###### - N<sup>o</sup> 647/017

Aprobar la Resol. DINACIA N<sup>o</sup> 035/2017 de 25/Ene./017, por la cual se revoca el permiso operativo otorgado a la Empresa HELICORP S.R.L., por la Resol. DINACIA 400/2014 de 3/Dic./014, aprobada por la Resol. del Poder Ejecutivo de 7/Set./2015, como se menciona. - Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17020997.

##### INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL

###### - N<sup>o</sup> 648/017

Autorizar el ingreso al territorio nacional de efectivos militares de la Rep. Fed. del Brasil el día 25/Ago./017, a efectos de rendir honores en el 192<sup>o</sup> Aniversario de la Independencia de nuestro país, en las ciudades de Artigas y Rivera, como se menciona. -Expte. MDN. N<sup>o</sup> 17025565.

##### ASCENSOS

###### - N<sup>o</sup> 94203

En los SSGGCCFFAA, al Grado de Tte. Cnel. Médico, al Sr. May. Médico José D. Santos Sosa y otros, como se mencionan. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17021802.

###### - N<sup>o</sup> 94204

En Justicia Militar, en el Grado de Capitán (JM), a la Sra. Tte. 1<sup>o</sup> (JM) María Larrascó Rodríguez y otros, como se mencionan. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17025891.

##### MISIONES OFICIALES

###### - N<sup>o</sup> 94205

En Rep. de Paraguay, a los Sres. Gral. de Ejército, Guido Manini Ríos y otro, a participar en el Acto Conmemorativo del "Día del Ejército Paraguayo", en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17030666.

###### - N<sup>o</sup> 94206

En Rep. de Chile, a los Sres. Cnel. (Av.) Mario Cetraro Martucci y otros, a participar del "Ejercicio Cooperación V Real" (SICOFFA), en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17025107.

###### - N<sup>o</sup> 94207

En Rep. Centroafricana, al Sr. Cnel. Héctor J. Casaretto Campos, a concurrir como Oficial de Estado Mayor de la ONU, en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17025034.

###### - N<sup>o</sup> 94208

En Rep. Democ. del Congo, de Chile, al Sr. Cnel. Milton L. Orrego Pérez, a concurrir como Oficial de Estado Mayor de la ONU, en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17020547.

###### - N<sup>o</sup> 94209

En EE.UU. de América, al Sr. Cnel. Daniel M. Píriz Jackson, a participar en el "Séptimo Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial", en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17028246.

###### - N<sup>o</sup> 94210

En Rep. Democ. del Congo, de Chile, al Sr. Cnel. (Av.) Mario Cetraro Martucci y otro, a participar del "Comité XXVI para la FPC del Ejercicio Combinado Cooperación V", en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17026421.

###### - N<sup>o</sup> 94211

En Rep. Colombia al Sr. Cnel. (Av) Ruben Villagra, a realizar el "curso de Proceso de Planeación de Ejercicio (EPPC), Serie 1704", en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17029137.

###### - N<sup>o</sup> 94212

En Rep. Fed. del Brasil, a los Sres. CN (CG) José Matteo y otro, a participar del "Juego de Guerra TRILATERAL 2017", en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17026758.

###### - N<sup>o</sup> 94213

En Rep. de Guatemala, al Sr. Director de Navegación Aérea Tte. Cnel. (Av.) Pedro Cardellac y otra, a participar del "Primer Simposio Iberoamericano de Medio Ambiente, Aviación Civil y Cambio Climático", en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17028653.

###### - N<sup>o</sup> 94214

En Reino de Suecia, a los Sres. May. (Av.) Jorge A. Silveira Cappi y otros, a concurrir a la "Oxford Aviation Academy Simulador de Vuelo FFS Clase D para aeronave Bell 212", en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17025573.

###### - N<sup>o</sup> 94215

En Rep. Argentina, al Sr. Tte. 1<sup>o</sup> (Av.) Bruno D. Del Hoyo González y otro, a realizar el Curso de "Vuelo en Montaña en la Escuela de Aviación del Ejército", en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17023953.

###### - N<sup>o</sup> 94216

En Rep. Argentina, a la Sra. Tte. 2<sup>o</sup> (Av.) Cintia I. Rocco Barindelli y otro, a realizar la "Pasantía de Adiestramiento en Simulador de vuelo FRASCA UH-1H (FTD 5 PLUS CERTIFICADO FAA)", en el período que se cita. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 17023139.

##### CONTRATO

###### - N<sup>o</sup> 94217

Autorizar a la UE 004 "CGE" del Inc. 03 "MDN", a contratar en la modalidad de Arrendamiento de Obra a la Licenciada en Química Andrea F. García Centurión, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 16051147.



## D E C R E T O 186/017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

17005955

Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: la gestión realizada por el Comando General de la Armada por la cual solicita la modificación de los artículos 19, 24, 25, 72, 78, 86, y tablas que relacionan el Tonelaje de Registro Bruto con los coeficientes de practicaje de los artículos 118 y 121 del Reglamento General de Prácticos aprobado por el Decreto 308/986 de 10 de junio de 1986 y modificado por los Decretos 554/991 de 15 de octubre de 1991, 250/001 de 3 de julio de 2001, 273/002 de 17 de julio de 2002, 447/002 de 19 de noviembre de 2002, 405/007 de 29 de octubre de 2007, 450/011 de 19 de diciembre de 2011, 320/012 de 28 de setiembre de 2012 y 293/014 de 14 de octubre de 2014.-----

RESULTANDO: que la modificación proyectada se elaboró en el marco de la Comisión integrada de conformidad con lo que establece el artículo 125 del citado Reglamento General de Prácticos.-----

CONSIDERANDO: I) que el nuevo texto del Reglamento se armoniza con la Reglamentación de Practicaje de la Prefectura Nacional Naval Argentina, en cuanto a los criterios para las excepciones de la obligatoriedad de pilotaje, incluyendo el margen de seguridad bajo la quilla, criterio adoptado en el Régimen de la Navegación Marítima,

Fluvial y Lacustre (REGINAVE), de 2' (dos pies) o 0,60 (cero coma sesenta) metros bajo la quilla.-----

II) que la presente modificación promueve apoyar, en un sistema de gestión de calidad según normas ISO, la formación y el desempeño de los Prácticos nacionales, sistema que será desarrollado por las Asociaciones de Prácticos y aprobado por la Prefectura Nacional Naval.-----

III) que asimismo se corrigen falencias del sistema anterior, en cuanto al cumplimiento del pago del servicio de pilotaje, defendiendo así el derecho al trabajo.-----

IV) que se regularizan las tablas de coeficientes de practicaje para incluir el tarifario de buques de mayores Tonelajes de Registro Bruto y además, en el caso del servicio de practicaje de río, abarcar la tarifa para las nuevas terminales portuarias que hasta el momento no estaban contempladas.-----

V) que con la presente modificación se crea la figura del Práctico de Seguridad Portuaria, elemento fundamental del concepto de seguridad integral del Puerto de Montevideo, no sólo desde la perspectiva de las mercancías peligrosas, sino con una visión global que abarca también colisiones, varaduras, incendios y otras situaciones propias de una actividad que con el devenir del tiempo se desarrolla con embarcaciones de mayor porte.-----



ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Prefectura Nacional Naval y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica, del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto 308/986 de 10 de junio de 1986 y sus modificativos.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Modificar los artículos 19, 24, 25, 72, 78, 86, 118 y 121 del Reglamento General de Prácticos aprobado por el Decreto 308/986 de 10 de junio de 1986 y modificado por los Decretos 554/991 de 15 de octubre de 1991, 250/001 de 3 de julio de 2001, 273/002 de 17 de julio de 2002, 447/002 de 19 de noviembre de 2002, 405/007 de 29 de octubre de 2007, 450/011 de 19 de diciembre de 2011, 320/012 de 28 de setiembre de 2012 y 293/014 de 14 de octubre de 2014, los que quedarán redactados de la siguiente manera:-----

"Artículo 19°.- Régimen Jurídico aplicable.-----  
En el desempeño de su cometido, los Prácticos se ajustarán a lo establecido en este Reglamento, apoyados por un sistema de gestión de calidad según normas ISO, desarrollado por parte de las Asociaciones de Prácticos y aprobado por la Prefectura Nacional Naval, dicho sistema cumplirá con los criterios y normas nacionales e internacionales en materia de practicaaje y calidad. Cuando en razón de tratados internacionales hayan de actuar en aguas extranjerias, lo harán ateniéndose a las ordenanzas de policía y navegación

de esas aguas."-----

"Artículo 24°.- Pilotaje Obligatorio.-----

Decláranse zonas de pilotaje obligatorio:-----

a) El Puerto de Montevideo; su Canal de Acceso y sus Radas.-

b) El Río de la Plata.-----

c) El Río Uruguay.-----

d) El Litoral Marítimo Oceánico.-----

e) Los Puertos comerciales de las Zonas comprendidas en los incisos b), c) y d) y sus Radas.-----

Todo buque que navegue en aguas de estas zonas deberá efectuar sus movimientos con Prácticos de la Zona, salvo los casos exceptuados en el Artículo 25° de la presente Sección."-----

"Artículo 25°.- Excepciones en las Zonas de Pilotaje.-----

Quedan exceptuados de la obligatoriedad de pilotaje:-----

a.- En todas las Zonas:-----

1.- Los Buques de Guerra de la Armada Nacional, los buques auxiliares ligados directamente a ésta, siempre que no estén afectados a operaciones comerciales y los buques de la Dirección Nacional de Hidrografía.-----

2.- Los buques de bandera uruguayaya, con las limitaciones previstas en los incisos b), c), d), y e) del presente artículo.-----

3.- Los convoyes fluviales, a remolque o empuje, propulsados por remolcadores de bandera uruguayaya, con las limitaciones técnicas y reglamentarias que correspondan para cada zona.--



- 4.- La autoridad competente extenderá el tratamiento otorgado a los buques de bandera uruguaya a otras banderas, siempre y cuando se den condiciones de reciprocidad efectiva derivada de normas internacionales vigentes.-----
- 5.- Los buques que se mueven en línea recta sobre un mismo muro, siempre y cuando no utilicen remolcadores, ni muevan sus máquinas, ni tengan ancla fondeada.-----
- 6.- En caso de producirse accidentes o sucesos marítimos, será evaluada la exención de pilotaje concedida al buque por parte de la Autoridad Marítima, a efectos de determinar su mantenimiento o revocación.-----
- b.- En la Zona del Río de la Plata:-----
- 1.- Los buques que vinieren del Este directamente a los puertos comprendidos entre el límite exterior del Río de la Plata y el Kilómetro 42,5 (cuarenta y dos con cinco) del Canal de Acceso al Puerto de Montevideo y viceversa con un calado de 11,88 (once con ochenta y ocho) metros o 39' (treinta y nueve pies) o superior.-----
- 2.- Los buques que vinieren del Este directamente a los puertos comprendidos entre el límite exterior del Río de la Plata y el Kilómetro 30 (treinta) del Canal de Acceso al Puerto de Montevideo y viceversa con un calado de 10,97 (diez con noventa y siete) metros o 36' (treinta y seis pies).-----
- 3.- Los buques que vinieren del Este directamente a los puertos comprendidos entre el límite exterior del Río de la

- Plata y el Kilómetro 20 (veinte) del Canal de Acceso al Puerto de Montevideo y viceversa con un calado de 10,06 (diez con cero seis) metros o 33' (treinta y tres pies).---
- 4.- Los buques que vinieren del Este directamente a los puertos comprendidos entre el límite exterior del Río de la Plata y el Kilómetro 13,5 (trece con cinco) del Canal de Acceso al Puerto de Montevideo y viceversa con un calado de 7,92 (siete con noventa y dos) metros o 26' (veintiséis pies).-----
- 5.- En las Zonas de Alijo y Complemento de carga, los buques de bandera uruguaya de hasta 120 (ciento veinte) metros de eslora total y no más de 6,40 (seis con cuarenta) metros de calado, durante toda su operación.-----
- 6.- Entre Rada Montevideo y Zona Común (Rada La Plata), los buques de bandera uruguaya, con hasta 120 (ciento veinte) metros de eslora máxima y con calado no mayor de 6,40 (seis con cuarenta) metros. Los buques que cumplan esta condición y cuyos Capitanes elijan navegar sin Práctico, solamente podrán utilizar el canal principal de navegación cuando no lo hagan otros buques que por su calado sólo puedan navegar dentro del mismo.-----
- 7.- Los buques de bandera uruguaya con eslora mayor de 120 (ciento veinte) metros y hasta un máximo de 140 (ciento cuarenta) metros con calado no mayor a 4 (cuatro) metros exclusivamente en el tramo entre Rada Montevideo y Zona Común o viceversa.-----



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
RICHTERMANOY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
BUENAS AJURUTAS 11000000

8.- Entre el Kilómetro 39 (treinta y nueve) de Canales a Martín García y el Paralelo de Punta Gorda (Departamento de Colonia), los buques de bandera uruguaya con hasta 120 (ciento veinte) metros de eslora total y con calado no mayor a 6,10 (seis con diez) metros. Con eslora mayor de 120 (ciento veinte) metros y hasta un máximo de 140 (ciento cuarenta) metros con calado no mayor a 4 (cuatro) metros y con una manga inferior a los 30 (treinta) metros, cuando el Capitán del buque acredite al menos veinte viajes en la zona, como Capitán o Patrón, se computará como un viaje el recorrido del Canal en un sentido. Los Capitanes de los buques que cumplan esta condición y que elijan navegar sin Práctico, deberán regular su navegación para evitar utilizar el canal principal de navegación cuando lo hagan otros buques que por sus dimensiones y calado sólo puedan navegar dentro del mismo.-----

c.- Puerto de Montevideo y sus Radas:-----  
Los buques de bandera uruguaya, de hasta 120 (ciento veinte) metros de eslora total y no más de 6,10 (seis con diez) metros de calado y con eslora mayor de 120 (ciento veinte) metros y hasta un máximo de 140 (ciento cuarenta) metros con calado no mayor a 4 (cuatro) metros y con una manga inferior a los 30 (treinta) metros, cuyos Capitanes / Patrones hayan realizado un mínimo de 10 (diez) maniobras de entrada o salida de dicho buque, como Capitán o Primer Oficial, salvo que su operación sea en diques o en dársenas de inflamables

donde los comprenderá la obligatoriedad del uso de Práctico. Los Capitanes de los buques que cumplan esta condición y que elijan navegar sin Práctico, deberán regular su navegación para evitar utilizar el canal principal de navegación cuando lo hagan otros buques que por sus dimensiones y calado sólo puedan navegar dentro del mismo.-----

d.- En la Zona del Río Uruguay:-----  
Los buques de bandera uruguaya con hasta 120 (ciento veinte) metros de eslora total y con calado no mayor a 6,10 (seis con diez) metros. Los Capitanes de los buques que cumplan esta condición y que elijan navegar sin Práctico, deberán regular su navegación para evitar utilizar el canal principal de navegación cuando lo hagan otros buques que por sus dimensiones y calado sólo puedan navegar dentro del mismo.-----

e.- Puertos del Río Uruguay y sus Radas:-----  
Los buques de bandera uruguaya, de hasta 120 (ciento veinte) metros de eslora total y con calado no mayor a 6,10 (seis con diez) metros de calado.-----

f.- La Autoridad Marítima Nacional:-----  
1.- Podrá disponer, con carácter de excepción, el empleo de Práctico, toda vez que exista riesgo cierto para la seguridad de la navegación.-----

2.- Podrá disponer la exoneración de pilotaje, en forma excepcional, a los buques que no realicen operaciones comerciales u otros casos especiales, con el asesoramiento



de la Asociación de Prácticos correspondiente, siempre que no configuren riesgos a la seguridad de la navegación.-----

3.- Las exenciones serán otorgadas por un periodo de dos años, renovables, sujetas a una evaluación permanente por parte de la Autoridad Marítima a efectos de garantizar la seguridad de la navegación e instalaciones portuarias."-----

"Artículo 72°.- Obligaciones.-----

Son obligaciones de los Capitanes por lo que responderán solidariamente sus Armadores (sean propietario, arrendatario u operador) y/o Agentes Marítimos:-----

a) Abonar el importe correspondiente a el o los pilotajes dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentadas las facturas correspondientes. Caso contrario, pasados los 30 (treinta) días, dichas facturas generarán un interés punitivo, para cuyo cálculo se utilizará la tasa "Tope Mora" publicada por el Banco Central, vigente a la fecha de la realización del pilotaje. Adicionalmente, mientras dure la omisión de pago, no se les brindarán servicios a dichos Armadores y/o agente. Y durante el año calendario posterior a la cancelación de las facturas adeudadas, previo a la realización de cualquier servicio deberán abonar la tarifa básica del mismo.-----

b) No apartarse de las reglamentaciones locales que el Práctico designado para efectuar el pilotaje le indique. En caso contrario incurrirá en infracción o delito según corresponda, de acuerdo con las leyes y disposiciones

respectivas.-----

c) Desembarcar a los Prácticos en los puntos indicados en este Reglamento. Si éstos no pudieran hacerlo por causa de fuerza mayor, correrán por cuenta de sus Armadores o Agentes respectivos los gastos de traslado o manutención. Se deberá abonar además, como viáticos, la cantidad que indique la tarifa por cada día o fracción hasta su regreso a Montevideo, más todos los turnos que el Práctico hubiera perdido. Dichos turnos serán vertidos al "Fondo Común" y computados al Práctico.-----

d) Abonar el importe de las comunicaciones que el Práctico hiciera en caso de varadura, incendio, colisión, etc.-----

e) Solicitar la designación de los Prácticos que corresponda de acuerdo a lo expresado en el presente Reglamento o a lo indicado en el Tratado del Río de la Plata y en el Tratado del Río Uruguay. Si el Capitán del buque infringiera estas disposiciones no llevando los Prácticos uruguayos correspondientes, será pasible de una multa del doble del pilotaje, sin perjuicio del pago del o de los pilotajes correspondientes a la Corporación del caso.-----

f) Poner al buque a "son de mar" a efecto de facilitar el trabajo del Práctico.-----

g) Todo Capitán está obligado a realizar con su buque las maniobras necesarias a fin de facilitar el embarque del Práctico, especialmente en caso de mal tiempo. En igual forma procederá para su desembarco no moviendo las hélices



antes de que la embarcación de Prácticos se encuentre completamente libre del costado.-----

h) Dar cumplimiento a lo establecido en la Regla 17, Capítulo V del Convenio Internacional para la Salvaguarda de la Vida Humana en el Mar, referente al uso de la Escala de Práctico, debiéndose colocar ésta entre el primer tercio y el centro de la eslora del buque, cuando su estructura lo permita.-----

i) Cuando la maniobra de entrada o salida a puerto, en su comienzo tenga demora mayor de dos horas, se proporcionará al Práctico de Puerto un camarote."-----

"Artículo 78°.- Servicio de Guardia en los buques.-----  
El servicio de Guardia en los buques se ajustará a las siguientes disposiciones:-----

a) Horario: Las Guardias serán de 4 (cuatro) horas o de 24 (veinticuatro) horas. Las de 4 (cuatro) horas serán desde las 01:00 horas hasta las 05:00 horas; desde las 05:00 hasta las 09:00 horas, desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, desde las 13:00 hasta las 17:00 horas, desde las 17:00 horas hasta las 21:00 horas, desde las 21:00 horas hasta las 01:00 horas. Las solicitudes y designaciones estarán a lo que disponga la Oficina de Pilotaje teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77.-----

b) Buques que llevan Guardia a bordo:-----

1) Todo buque que entre en la Zona Dársena de Inflamables y que transporte inflamables o demás sustancias peligrosas a

que refieren el Reglamento Nacional o Internacional en vigencia.-----

2) Todo buque para el que así lo determine la Autoridad Marítima por razones de seguridad.-----

3) En los buques varados, de acuerdo a lo establecido en el inciso c).-----

c) A los buques varados sobre los veriles o en el Canal de Acceso al puerto por un período mayor de 5 (cinco) horas se le mandará relevo de Guardia a partir del periodo de Guardia siguiente, según el horario que se establezca.-----

d) El Práctico de Seguridad Portuaria se registrará por el Protocolo de Actuación convenido y aprobado.-----

e) En todo buque que entre a Dársenas de Inflamables que requiera guardia y ésta no haya sido prevista por diferentes circunstancias, el Práctico designado para la maniobra permanecerá abordo hasta la hora en que se inicie el próximo período de guardia correspondiente.-----

f) El Práctico cuyo último embarque haya sido una Guardia no puede ser nombrado para otra, la cual será efectuada por el que le sigue en orden de Turno.-----

g) El Oficial de Prefectura que da entrada al buque, revisará la cabina destinada al Práctico a su pedido; si ésta no fuera aceptable de acuerdo a lo que establece el artículo 18°, se hará saber al Capitán a fin de que realice las adecuaciones pertinentes. El camarote debe ser higienizado todos los días, sábanas, fundas y toallas serán



cambiadas para cada relevo. El Práctico entregará una copia de este inciso y se encargará de su control. En casos de incumplimiento, se abonará un valor de 0,30 (treinta centésimos) UMP, que será incluido en la factura de servicio de practicaje correspondiente.-----

h) En todos los casos el período de tiempo transcurrido entre la hora de embarco o desembarco de una Guardia, con relación a la hora de Despacho para cualquier otro embarco, no podrá ser inferior a 6 (seis) horas.-----

i) Lo establecido en este artículo se aplicará en lo que corresponda, cuando la Autoridad Marítima lo considere necesario, para las demás Radas, Antepuertos o Puertos Nacionales."-----

"Artículo 86°.- Maniobras especiales de atraque.-----

A criterio de la Autoridad Marítima se procederá a embarcar dos Prácticos en los siguientes casos:-----

a) Cuando un buque de más de 100 (cien) metros de eslora atraque de popa a muro.-----

b) Cuando de acuerdo a las características especiales del buque y distribución de la carga sobre cubierta, obstruya la visual desde el Puente en forma tal que afecten la seguridad de la maniobra."-----

"Artículo 118°.- Servicios que se tarifican en la Zona del Puerto de Montevideo.-----

La tarifa de la Zona del Puerto de Montevideo será la siguiente:-----

a) Los servicios que se tarificarán en esta Zona son los siguientes:-----

1) Guardias.-----

2) Antepuerto al Borneo.-----

3) Dársena y Boya.-----

4) Dársena Inflamable.-----

5) Dique y Varadero.-----

6) Cambio.-----

b) La siguiente Tabla indica los coeficientes de Practicaje por franja de tonelaje de registro bruto, siendo de aplicación para cada uno de los servicios mencionados las siguientes columnas:-----

SERVICIO: COLUMNA.-----

Guardias: A.-----

Antepuerto al borneo: B.-----

Dársena y Boya: C.-----

Dársena inflamable: D.-----

Dique y Varadero: E.-----

Cambio: F.-----

Franjas de TRB	A	B	C	D	E	F
Hasta 1000	0,2098	0,4272	0,4674	0,5609	0,5609	0,5609
1001 a 2500	0,2194	0,4451	0,4960	0,5952	0,5952	0,5952
2501 a 5000	0,2633	0,5335	0,6334	0,7600	0,7600	0,7600



5001 a 7500	0,3300	0,5833	0,7192	0,8630	0,8630
0,7192					
7501 a 10000	0,3930	0,7315	0,9634	1,1561	1,1561
0,9634					
10001 a 12500	0,4235	0,7807	1,0416	1,2499	1,2499
1,0416					
12501 a 15000	0,4636	0,8282	1,1198	1,3438	1,3438
1,1198					
15001 a 17500	0,5246	1,0008	1,3812	1,6574	1,6574
1,3812					
17501 a 20000	0,6162	1,0197	1,4403	1,7284	1,7284
1,4403					
20001 a 22500	0,6391	1,3051	1,8486	2,2183	2,2183
1,8486					
22501 a 25000	0,6963	1,3365	1,9115	2,2938	2,2938
1,9115					
25001 a 27500	0,7478	1,5393	2,2186	2,6624	2,6624
2,2186					
27501 a 30000	0,8279	1,6146	2,3312	2,7974	2,7974
2,3312					
30001 a 32500	0,8680	1,7999	2,6288	3,1546	3,1546
2,6288					
32501 a 35000	0,9004	1,8720	2,7433	3,2919	3,2919
2,7433					
35001 a 37500	0,9481	1,8291	2,7833	3,3400	3,3400
2,7833					

4061

37501 a 40000	0,9903	2,0345	3,0008	3,6010	3,6010
3,0008					
40001 a 42500	1,0520	2,1556	3,1878	3,8253	3,8253
3,1878					
42501 a 45000	1,1363	2,3233	3,4434	4,1321	4,1321
3,4434					
45001 a 47500	1,1936	2,4299	3,6170	4,3404	4,3404
3,6170					
47501 a 50000	1,2301	2,4983	3,7276	4,4732	4,4732
3,7276					
50001 a 52500	1,2767	2,5882	3,8688	4,6426	4,6426
3,8688					
52501 a 55000	1,2918	2,6005	3,9146	4,6975	4,6975
3,9146					
55001 a 57500	1,3107	2,6365	3,9718	4,7662	4,7662
3,9718					
57501 a 60000	1,3327	2,6788	4,0386	4,8463	4,8463
4,0386					
60001 a 62500	1,4486	2,9117	4,3897	5,2676	5,2676
4,3897					
62501 a 65000	1,5065	3,0282	4,5653	5,4783	5,4783
4,5653					
65001 a 67500	1,5644	3,1446	4,7409	5,6890	5,6890
4,7409					
67501 a 70000	1,6220	3,2611	4,9165	5,8997	5,8997
4,9165					

4062



70001 a 72500	1,6803	3,3776	5,0921	6,1104	6,1104
5,0921					
72501 a 75000	1,7383	3,4940	5,2676	6,3212	6,3212
5,2676					
75001 a 77500	1,7962	3,6105	5,4432	6,5319	6,5319
5,4432					
77501 a 80000	1,8542	3,7270	5,6188	6,7426	6,7426
5,6188					
80001 a 82500	1,9121	3,8434	5,7944	6,9533	6,9533
5,7944					
82501 a 85000	1,9700	3,9599	5,9700	7,1640	7,1640
5,9700					
85001 a 87500	2,0280	4,0764	6,1456	7,3747	7,3747
6,1456					
87501 a 90000	2,0859	4,1928	6,3212	7,5854	7,5854
6,3212					
90001 a 92500	2,1439	4,3093	6,4968	7,7961	7,7961
6,4968					
92501 a 95000	2,2018	4,4258	6,6724	8,0068	8,0068
6,6724					
95001 a 97500	2,2598	4,5422	6,8479	8,2175	8,2175
6,8479					
97501 a 100000	2,3177	4,6587	7,0235	8,4282	8,4282
7,0235					
100001 a 102500	2,3756	4,7752	7,1991	8,6389	8,6389
8,6389	7,1991				

102501 a 105000	2,4336	4,8916	7,3747	8,8496	8,8496
8,8496	7,3747				
105001 a 107500	2,4915	5,0081	7,5503	9,0603	9,0603
9,0603	7,5503				
107501 a 110000	2,5495	5,1246	7,7259	9,2710	9,2710
9,2710	7,7259				
110001 a 112500	2,6074	5,2410	7,9015	9,4817	9,4817
9,4817	7,9015				
112501 a 115000	2,6654	5,3575	8,0771	9,6924	9,6924
9,6924	8,0771				
115001 a 117500	2,7233	5,4740	8,2526	9,9031	9,9031
9,9031	8,2526				
117501 a 120000	2,7812	5,5904	8,4282	10,1138	10,1138
10,1138	8,4282				
120001 a 122500	2,8392	5,7069	8,6038	10,3245	10,3245
10,3245	8,6038				
122501 a 125000	2,8971	5,8834	8,7794	10,5353	10,5353
10,5353	8,7794				
125001 a 127500	2,9551	5,9398	8,9550	10,7460	10,7460
10,7460	8,9550				
127501 a 130000	3,0130	6,0563	9,1306	10,9567	10,9567
10,9567	9,1306				
130001 a 132500	3,0710	6,1728	9,3062	11,1674	11,1674
11,1674	9,3062				
132501 a 135000	3,1289	6,2892	9,4818	11,3781	11,3781
11,3781	9,4818				



LOS ARRICAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
VICENTEMARTÍ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
EL GOBIERNO LIBRE

135001 a 137500	3,1868	6,4057	9,6574	11,5888
11,5888	9,6574			
137501 a 140000	3,2448	6,5222	9,8329	11,7995
11,7995	9,8329			
140001 a 142500	3,3027	6,6386	10,0085	12,0102
12,0102	10,0085			
142501 a 145000	3,3607	6,7551	10,1841	12,2209
12,2209	10,1841			
145001 a 147500	3,4186	6,8716	10,3597	12,4316
12,4316	10,3597			
147501 a 150000	3,4765	6,9881	10,5353	12,6423
12,6423	10,5353			
150001 a 152500	3,5345	7,1045	10,7109	12,8530
12,8530	10,7109			
152501 a 155000	3,5924	7,2210	10,8865	13,0637
13,0637	10,8865			
155001 a 157500	3,6504	7,3375	11,0621	13,2744
13,2744	11,0621			
157501 a 160000	3,7083	7,4539	11,2376	13,4851
13,4851	11,2376			
160001 a 162500	3,7663	7,5704	11,4132	13,6958
13,6958	11,4132			
162501 a 165000	3,8242	7,6869	11,5888	13,9065
13,9065	11,5888			
165001 a 167500	3,8821	7,8033	11,7644	14,1172
14,1172	11,7644			

167501 a 170000	3,9401	7,9198	11,9400	14,3279
14,3279	11,9400			
170001 a 172500	3,9980	8,0363	12,1156	14,5386
14,5386	12,1156			
172501 a 175000	4,0560	8,1527	12,2912	14,7494
14,7494	12,2912			
175001 a 177500	4,1139	8,2692	12,4668	14,9601
14,9601	12,4668			
177501 a 180000	4,1719	8,3857	12,6424	15,1708
15,1708	12,6424			
180001 a 182500	4,2298	8,5021	12,8179	15,3815
15,3815	12,8179			
182501 a 185000	4,2877	8,6186	12,9935	15,5922
15,5922	12,9935			
185001 a 187500	4,3457	8,7351	13,1691	15,8029
15,8029	13,1691			
187501 a 190000	4,4036	8,8515	13,3447	16,0136
16,0136	13,3447			
190001 a 192500	4,4616	8,9680	13,5203	16,2243
16,2243	13,5203			
192501 a 195000	4,5195	9,0845	13,6959	16,4350
16,4350	13,6959			
195001 a 197500	4,5775	9,2009	13,8715	16,6457
16,6457	13,8715			
197501 a 200000	4,6354	9,3174	14,0471	16,8564
16,8564	14,0471			



(vigencia a partir de la aprobación del Decreto)

Coficiente: 0,000011

Franjas de TRB	A	B	C	D	E	F
Hasta 1000	0,2098	0,43820	0,47840	0,57190		
	0,56090	0,46740				
1001 a 2500	0,2194	0,47260	0,52350	0,62270		
	0,59520	0,49600				
2501 a 5000	0,2633	0,58850	0,68840	0,81500		
	0,76000	0,63340				
5001 a 7500	0,3300	0,66580	0,80170	0,94550		
	0,86300	0,71920				
7501 a 10000	0,3930	0,84150	1,07340	1,26610		
	1,15610	0,96340				
10001 a 12500	0,4235	0,91820	1,17910	1,38740		
	1,24990	1,04160				
12501 a 15000	0,4636	0,99320	1,28480	1,50880		
	1,34380	1,11980				
15001 a 17500	0,5246	1,19330	1,57370	1,84990		
	1,65740	1,38120				
17501 a 20000	0,6162	1,23970	1,66030	1,94840		
	1,72840	1,44030				
20001 a 22500	0,6391	1,55260	2,09610	2,46580		
	2,21830	1,84860				
22501 a 25000	0,6963	1,61150	2,18650	2,56880		
	2,29380	1,91150				

25001 a 27500	0,7478	1,84180	2,52110	2,96490		
	2,66240	2,21860				
27501 a 30000	0,8279	1,94460	2,66120	3,12740		
	2,79740	2,33120				
30001 a 32500	0,8680	2,15740	2,98630	3,51210		
	3,15460	2,62880				
32501 a 35000	0,9004	2,25700	3,12830	3,67690		
	3,29190	2,74330				
35001 a 37500	0,9481	2,30460	3,19580	3,75250		
	3,34000	2,78330				
37501 a 40000	0,9903	2,47450	3,44080	4,04100		
	3,60100	3,00080				
40001 a 42500	1,0520	2,62310	3,65530	4,29280		
	3,82530	3,18780				
42501 a 45000	1,1363	2,81830	3,93840	4,62710		
	4,13210	3,44340				
45001 a 47500	1,1936	2,95240	4,13950	4,86290		
	4,34040	3,61700				
47501 a 50000	1,2301	3,04830	4,27760	5,02320		
	4,47320	3,72760				
50001 a 52500	1,2767	3,16570	4,44630	5,22010		
	4,64260	3,86880				
52501 a 55000	1,2918	3,20550	4,51960	5,30250		
	4,69750	3,91460				
55001 a 57500	1,3107	3,26900	4,60430	5,39870		
	4,76620	3,97180				



57501 a 60000	1,3327	3,33880	4,69860	5,50630	
4,84630	4,03860				
60001 a 62500	1,4486	3,59920	5,07720	5,95510	
5,26760	4,38970				
62501 a 65000	1,5065	3,74320	5,28030	6,19330	
5,47830	4,56530				
65001 a 67500	1,5644	3,88710	5,48340	6,43150	
5,68900	4,74090				
67501 a 70000	1,6220	4,03110	5,68650	6,66970	
5,89970	4,91650				
70001 a 72500	1,6803	4,17510	5,88960	6,90790	
6,11040	5,09210				
72501 a 75000	1,7383	4,31900	6,09260	7,14620	
6,32120	5,26760				
75001 a 77500	1,7962	4,46300	6,29570	7,38440	
6,53190	5,44320				
77501 a 80000	1,8542	4,60700	6,49880	7,62260	
6,74260	5,61880				
80001 a 82500	1,9121	4,75090	6,70190	7,86080	
6,95330	5,79440				
82501 a 85000	1,9700	4,89490	6,90500	8,09900	
7,16400	5,97000				
85001 a 87500	2,0280	5,03890	7,10810	8,33720	
7,37470	6,14560				
87501 a 90000	2,0859	5,18280	7,31120	8,57540	
7,58540	6,32120				

90001 a 92500	2,1439	5,32680	7,51430	8,81360	
7,79610	6,49680				
92501 a 95000	2,2018	4,4258	6,6724	8,0068	8,0068
6,6724					
95001 a 97500	2,2018	5,47080	7,71740	9,05180	
8,00680	6,67240				
97501 a 100000	2,2598	5,61470	7,92040	9,29000	
8,21750	6,84790				
100001 a 102500	2,3177	5,75870	8,12350	9,52820	
8,42820	7,02350				
102501 a 105000	2,3756	5,90270	8,32660	9,76640	
8,63890	7,19910				
105001 a 107500	2,4336	6,04660	8,52970	10,00460	
8,84960	7,37470				
107501 a 110000	2,4915	6,19060	8,73280	10,24280	
9,06030	7,55030				
110001 a 112500	2,5495	6,33460	8,93590	10,48100	
9,27100	7,72590				
112501 a 115000	2,6074	6,47850	9,13900	10,71920	
9,48170	7,90150				
115001 a 117500	2,6654	6,62250	9,34210	10,95740	
9,69240	8,07710				
117501 a 120000	2,7233	6,76650	9,54510	11,19560	
9,90310	8,25260				
120001 a 122500	2,7812	6,91040	9,74820	11,43380	
10,11380	8,42820				



122501 a 125000	2,8392	7,05440	9,95130	11,67200
10,32450	8,60380			
125001 a 127500	2,8971	7,19840	10,15440	11,91030
10,53530	8,77940			
127501 a 130000	2,9551	7,34230	10,35750	12,14850
10,74600	8,95500			
130001 a 132500	3,0130	7,48630	10,56060	12,38670
10,95670	9,13060			
132501 a 135000	3,0710	7,63030	10,76370	12,62490
11,16740	9,30620			
135001 a 137500	3,1289	7,77420	10,96680	12,86310
11,37810	9,48180			
137501 a 140000	3,1868	7,91820	11,16990	13,10130
11,58880	9,65740			
140001 a 142500	3,2448	8,06220	11,37290	13,39950
11,79950	9,83290			
142501 a 145000	3,3027	8,20610	11,57600	13,57770
12,01020	10,00850			
145001 a 147500	3,3607	8,35010	11,77910	13,81590
12,22090	10,18410			
147501 a 150000	3,4186	8,49410	11,98220	14,05410
12,43160	10,35970			
150001 a 152500	3,5345	8,78200	12,38840	14,53050
12,85300	10,71090			
152501 a 155000	3,5924	8,92600	12,59150	14,76870
13,06370	10,88650			

155001 a 157500	3,6504	9,07000	12,79460	15,00690
13,27440	11,06210			
157501 a 160000	3,7083	9,21390	12,99760	15,24510
13,48510	11,23760			
160001 a 162500	3,7663	9,35790	13,20070	15,48330
13,69580	11,41320			
162501 a 165000	3,8242	9,50190	13,40380	15,72150
13,90650	11,58880			
165001 a 167500	3,8821	9,64580	13,60690	15,95970
14,11720	11,76440			
167501 a 170000	3,9401	9,78980	13,81000	16,19790
14,32790	11,94000			
170001 a 172500	3,9980	9,93380	14,01310	16,43610
14,53860	12,11560			
172501 a 175000	4,0560	10,07770	14,21620	16,67440
14,74940	12,29120			
175001 a 177500	4,1139	10,22170	14,41930	16,91260
14,96010	12,46680			
177501 a 180000	4,1719	10,36570	14,62240	17,15080
15,17080	12,64240			
180001 a 182500	4,2298	10,50960	14,82540	17,38900
15,38150	12,81790			
182501 a 185000	4,2877	10,65360	15,02850	17,62720
15,59220	12,99350			
185001 a 187500	4,3457	10,79760	15,23160	17,86540
15,80290	13,16910			



187501 a 190000	4,4036	10,94150	15,43470	18,10360
16,01360	13,34470			
190001 a 192500	4,4616	11,08550	15,63780	18,34180
16,22430	13,52030			
192501 a 195000	4,5195	11,22950	15,84090	18,58000
16,43500	13,69590			
195001 a 197500	4,5775	11,37340	16,04400	18,81820
16,64570	13,87150			
197501 a 200000	4,6354	11,51740	16,24710	19,05640
16,85640	14,04710			

(vigencia a partir del 1 de marzo de 2018)

Coficiente: 0,000022

Franjas de TRB	A	B	C	D	E	F
Hasta 1000	0,2098	0,44920	0,48940	0,58290		
	0,56090	0,46740				
1001 a 2500	0,2194	0,50010	0,55100	0,65020		
	0,59520	0,49600				
2501 a 5000	0,2633	0,64350	0,74340	0,87000		
	0,76000	0,63340				
5001 a 7500	0,3300	0,74830	0,88420	1,02800		
	0,86300	0,71920				
7501 a 10000	0,3930	0,95150	1,18340	1,37610		
	1,15610	0,96340				
10001 a 12500	0,4235	1,05570	1,31660	1,52490		
	1,24990	1,04160				

12501 a 15000	0,4636	1,15820	1,44980	1,67380
	1,34380	1,11980		
15001 a 17500	0,5246	1,38580	1,76620	2,04240
	1,65740	1,38120		
17501 a 20000	0,6162	1,45970	1,88030	2,16840
	1,72840	1,44030		
20001 a 22500	0,6391	1,80010	2,34360	2,71330
	2,21830	1,84860		
22501 a 25000	0,6963	1,88650	2,46150	2,84380
	2,29380	1,91150		
25001 a 27500	0,7478	2,14430	2,82360	3,26740
	2,66240	2,21860		
27501 a 30000	0,8279	2,27460	2,99120	3,45740
	2,79740	2,33120		
30001 a 32500	0,8680	2,51490	3,34380	3,86960
	3,15460	2,62880		
32501 a 35000	0,9004	2,64200	3,51330	4,06190
	3,29190	2,74330		
35001 a 37500	0,9481	2,71710	3,60830	4,16500
	3,34000	2,78330		
37501 a 40000	0,9903	2,91450	3,88080	4,48100
	3,60100	3,00080		
40001 a 42500	1,0520	3,09060	4,12280	4,76030
	3,82530	3,18780		
42501 a 45000	1,1363	3,31330	4,43340	5,12210
	4,13210	3,44340		



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
SECRETARÍA DE DEFENSA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
BOLIVIA, SU BONDAD ES EL SUO DESTINO

45001 a 47500	1,1936	3,47490	4,66200	5,38540
4,34040	3,61700			
47501 a 50000	1,2301	3,59830	4,82760	5,57320
4,47320	3,72760			
50001 a 52500	1,2767	3,74320	5,02380	5,79760
4,64260	3,86880			
52501 a 55000	1,2918	3,81050	5,12460	5,90750
4,69750	3,91460			
55001 a 57500	1,3107	3,90150	5,23680	6,03120
4,76620	3,97180			
57501 a 60000	1,3327	3,99880	5,35860	6,16630
4,84630	4,03860			
60001 a 62500	1,4486	4,28670	5,76470	6,64260
5,26760	4,38970			
62501 a 65000	1,5065	4,45820	5,99530	6,90830
5,47830	4,56530			
65001 a 67500	1,5644	4,62960	6,22590	7,17400
5,68900	4,74090			
67501 a 70000	1,6220	4,80110	6,45650	7,49970
5,89970	4,91650			
70001 a 72500	1,6803	4,97260	6,68710	7,70540
6,11040	5,09210			
72501 a 75000	1,7383	5,14400	6,91760	7,97120
6,32120	5,26760			
75001 a 77500	1,7962	5,31550	7,14820	8,23690
6,53190	5,44320			

77501 a 80000	1,8542	5,48700	7,37880	8,50260
6,74260	5,61880			
80001 a 82500	1,9121	5,65840	7,60940	8,76830
6,95330	5,79440			
82501 a 85000	1,9700	5,82990	7,84000	9,03400
7,16400	5,97000			
85001 a 87500	2,0280	6,00140	8,07060	9,29970
7,37470	6,14560			
87501 a 90000	2,0859	6,17280	8,30120	9,56540
7,58540	6,32120			
90001 a 92500	2,1439	6,34430	8,53180	9,83110
7,79610	6,49680			
92501 a 95000	2,2018	6,51580	8,76240	10,09680
8,00680	6,67240			
95001 a 97500	2,2598	6,68720	8,99290	10,36250
8,21750	6,84790			
97501 a 100000	2,3177	6,85870	9,22350	10,62820
8,42820	7,02350			
100001 a 102500	2,3756	7,03020	9,45410	10,89390
8,63890	7,19910			
102501 a 105000	2,4336	7,20160	9,68470	11,15960
8,84960	7,37470			
105001 a 107500	2,4915	7,37310	9,91530	11,42530
9,06030	7,55030			
107501 a 110000	2,5495	7,54460	10,14590	11,69100
9,27100	7,72590			



110001 a 112500	2,6074	7,71600	10,37650	11,95670
9,48170	7,90150			
112501 a 115000	2,6654	7,88750	10,60710	12,22240
9,69240	8,07710			
115001 a 117500	2,7233	8,05900	10,83760	12,48810
9,90310	8,25260			
117501 a 120000	2,7812	8,23040	11,06820	12,75380
10,11380	8,42820			
120001 a 122500	2,8392	8,40190	11,29880	13,01950
10,32450	8,60380			
122501 a 125000	2,8971	8,57340	11,52940	13,28530
10,53530	8,77940			
125001 a 127500	2,9551	8,74480	11,76000	13,55100
10,74600	8,95500			
127501 a 130000	3,0130	8,91630	11,99060	13,81670
10,95670	9,13060			
130001 a 132500	3,0710	9,08780	12,22120	14,08240
11,16740	9,30620			
132501 a 135000	3,1289	9,25920	12,45180	14,34810
11,37810	9,48180			
135001 a 137500	3,1868	9,43070	12,68240	14,61380
11,58880	9,65740			
137501 a 140000	3,2448	9,60220	12,91290	14,87950
11,79950	9,83290			
140001 a 142500	3,3027	9,77360	13,14350	15,14520
12,01020	10,00850			

142501 a 145000	3,3607	9,94510	13,37410	15,41090
12,22090	10,18410			
145001 a 147500	3,4186	10,11660	13,60470	15,67660
12,43160	10,35970			
147501 a 150000	3,4765	10,28810	13,83530	15,94230
12,64230	10,53530			
150001 a 152500	3,5345	10,45950	14,06590	16,20800
12,85300	10,71090			
152501 a 155000	3,5924	10,63100	14,29650	16,47370
13,06370	10,88650			
155001 a 157500	3,6504	10,80250	14,52710	16,73940
13,27440	11,06210			
157501 a 160000	3,7083	10,97390	14,75760	17,00510
13,48510	11,23760			
160001 a 162500	3,7663	11,14540	14,98820	17,27080
13,69580	11,41320			
162501 a 165000	3,8242	11,31690	15,21880	17,53650
13,90650	11,58880			
165001 a 167500	3,8821	11,48830	15,44940	17,80220
14,11720	11,76440			
167501 a 170000	3,9401	11,65980	15,68000	18,06790
14,32790	11,94000			
170001 a 172500	3,9980	11,83130	15,91060	18,33360
14,53860	12,11560			
172501 a 175000	4,0560	12,00270	16,14120	18,59940
14,74940	12,29120			



Los servicios sobre los que se tarificará en estas Zonas son los siguientes:-----

a) Pilotajes: definidos en la siguiente Tabla donde se indica la columna que corresponde en la Tabla 1 para el cálculo de coeficiente, número de Prácticos y Franquicias en horas:-----

Pilotaje	Columna Tabla 1	N° de Prácticos (horas)	Franquicias (horas)
Montevideo a Buenos Aires o La Plata	B	1	30
Montevideo a Buenos Aires o La Plata con 26 o más pies de calado o menos de 10 nudos de velocidad media	B	2	30
Montevideo a Colonia, Juan Lacaze, Piriápolis, Punta del Este, Boya Petrolera o viceversa: Limpieza de tanques,	B	1	24
Prueba de máquinas (ida y vuelta) y Zona de Alijo Delta			
Montevideo a Isla de Flores, Zona de Alijo Alfa	A	1	24
Montevideo a Nueva Palmira o viceversa	B	2	30
Montevideo a Fray Bentos o viceversa	C	2	36
Montevideo a Paysandú o viceversa	D	2	42
Nueva Palmira a Buenos Aires o La Plata	B	1	30
Nueva Palmira a Fray Bentos o viceversa	A	1	30
Nueva Palmira a Paysandú o viceversa	A	2	30
Fray Bentos a Paysandú o viceversa	A	1	30
Fray Bentos a Buenos Aires o La Plata	A	2	30
Paysandú a Buenos Aires o La Plata	B	2	36

b) Guardias, Atraques, Arrimes o Fondeos: definidos en la siguiente Tabla donde se indica la columna que corresponde en la Tabla 1 para el cálculo de Coeficiente y Franquicias en horas:-----

Pilotaje	Columna Tabla 1	Franquicias (horas)
Guardias (cada 8 horas o fracción)	E	
No hay Atraque o desatraque a muelle	F y K	12
Atraque con banda cambiada	H	12
Amarre o desamarre a Boya José Ignacio	G	24
De fondeadero a muelle o viceversa	H	12
Cambio de muelle a muelle	I	12
Fondeo	J	12

c) Extraordinarios:-----  
 1) Demoras en puerto: Valor 0,1 (cero coma uno) de UMP por hora o fracción.-----

En Montevideo corresponde demora en puerto cuando el tiempo entre el despacho y el paso por la boya eje supere las 3 (tres) horas. En aquellos pilotajes que finalicen en Montevideo, cuando el tiempo entre el arribo del buque y el regreso del Práctico a la Oficina de Pilotaje supere las 2 (dos) horas.-----  
 Cuando el Práctico arribe piloteando a puertos del Río Uruguay y deba fondear el buque en Rada esperando el atraque, corresponde el extraordinario cuando el tiempo entre el fondeo y el inicio de la maniobra supere las 2 (dos) horas.-----

Cuando el Práctico arribe a Puertos del Río Uruguay por vía terrestre para realizar la maniobra de salida o cambio, corresponde el extraordinario cuando el tiempo entre la llegada del medio de locomoción y el inicio de la maniobra supere las 2 (dos) horas.-----

Cuando el Práctico arribe a Puertos del Río Uruguay por vía terrestre para realizar una maniobra de atraque, corresponde el extraordinario por demoras en Puerto hasta la iniciación de la maniobra, pasadas las 6 (seis) horas de llegada del medio de locomoción.-----

Cuando las maniobras de Puerto no se inicien por asesoramiento del Práctico, basados en condiciones hidrometeorológicas adversas, no se cobrará el extraordinario por demoras en Puerto, salvo que se encuentre "Puerto Cerrado".-----

2) Demoras pasadas las franquicias: Valor 0,2 (cero coma dos) de UMP por cada 6 (seis) horas o fracción.-----

3) Sin Efecto: Valor 1,0 (una) UMP.-----

4) Fuera de turno (sobre tarifa total): 100% (cien por ciento).-----

5) A remolque o remolcando: 30% (treinta y por ciento) (sobre tarifa total).-----

6) Atraques o desatraques sin remolcadores autorizados por Prefectura Nacional Naval: 75% (setenta y cinco por ciento) (sobre tarifa básica).-----

7) Buques que inicien o finalicen su pilotaje del Canal

Punta Indio en el Km. 239 (kilómetro doscientos treinta y nueve) y calado al arribo o salida sea de 8,84 mts. (ocho con ochenta y cuatro metros) (29') (veintinueve pies) o superior, recargo del 5% (cinco por ciento) sobre tarifa básica.-----

8) Imprevisto: 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa.-----

TABLA 1

Tonelaje	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Hasta 1000		1,3813		1,9733		2,5215		3,0697		0,1935	
	0,3202	0,3268		0,4002		0,4802		0,3120		0,7204	
1001 a 2500	1,4546		2,0781		2,6262		3,1745		0,2181		
	0,3714	0,3907		0,4642		0,5570		0,3477		0,8356	
2501 a 5000	1,5822		2,2604		2,8085		3,3567		0,2609		
	0,4604	0,5018		0,5756		0,6907		0,4096		1,0360	
5001 a 7500	1,7213		2,4591		3,0072		3,5554		0,3075		
	0,5576	0,6230		0,6970		0,8364		0,4772		1,2546	
7501 a 10000	1,9824		2,8321		3,3804		3,9285		0,3952		
	0,7400	0,8505		0,9250		1,1099		0,6041		1,6650	
10001 a 12500	2,1218		3,0310		3,5792		4,1274		0,4418		
	0,8372	0,9718		1,0464		1,2558		0,6718		1,8836	
12501 a 15000	2,2054		3,1506		3,6987		4,2469		0,4699		
	0,8956	1,0447		1,1195		1,3434		0,7124		2,0151	
15001 a 17500	2,3848		3,4069		3,9550		4,5032		0,5301		
	1,0209	1,2011		1,2761		1,5313		0,7996		2,2970	
17501 a 20000	2,5345		3,6207		4,1689		4,7171		0,5805		
	1,1254	1,3314		1,4068		1,6881		0,8723		2,5322	

20001 a 22500	2,6989	3,8555	4,4037	4,9518	0,6356
1,2402	1,4746	1,5502	1,8603	0,9521	2,7904
22501 a 25000	2,8542	4,0774	4,6256	5,1738	0,6876
1,3487	1,6100	1,6858	2,0230	1,0276	3,0345
25001 a 27500	3,0241	4,3202	4,8684	5,4166	0,7447
1,4674	1,7580	1,8342	2,2011	1,1102	3,3016
27501 a 30000	3,2177	4,5967	5,1449	5,6932	0,8097
1,6025	1,9266	2,0032	2,4039	1,2043	3,6057
30001 a 32500	3,4981	4,9973	5,5455	6,0937	0,9038
1,7983	2,1709	2,2480	2,6975	1,3405	4,0463
32501 a 35000	3,5585	5,0836	5,6318	6,1799	0,9241
1,8405	2,2236	2,3006	2,7608	1,3698	4,1411
35001 a 37500	3,6255	5,1793	5,7275	6,2756	0,9466
1,8873	2,2820	2,3591	2,8310	1,4024	4,2464
37501 a 40000	3,6948	5,2783	5,8266	6,3748	0,9698
1,9357	2,3424	2,4196	2,9036	1,4361	4,3553
40001 a 42500	3,9462	5,6374	6,1856	6,7338	1,0541
2,1112	2,5613	2,6390	3,1668	1,5582	4,7502
42501 a 45000	4,1173	5,8819	6,4300	6,9782	1,1115
2,2307	2,7103	2,7884	3,3461	1,6413	5,0191
45001 a 47500	4,2548	6,0782	6,6264	7,1745	1,1577
2,3267	2,8301	2,9084	3,4900	1,7081	5,2351
47501 a 50000	4,3001	6,1431	6,6912	7,2394	1,1729
2,3584	2,8697	2,9480	3,5377	1,7301	5,3064
50001 a 52500	4,5529	6,5042	7,0523	7,6006	1,2577
2,5349	3,0899	3,1687	3,8024	1,8530	5,7036

52501 a 55000	4,7268	6,7526	7,3007	7,8489	1,3160
2,6563	3,2414	3,3204	3,9845	1,9374	5,9767
55001 a 57500	4,8842	6,9774	7,5256	8,0737	1,3689
2,7663	3,3785	3,4578	4,1493	2,0139	6,2241
57501 a 60000	4,9786	7,1123	7,6605	8,2086	1,4006
2,8321	3,4607	3,5402	4,2483	2,0598	6,3723
60001 a 62500	5,1990	7,4270	7,9752	8,5234	1,4745
2,9861	3,6527	3,7325	4,4791	2,1669	6,7186
62501 a 65000	5,3563	7,6519		1,5273	3,0959
3,7898	3,8700	4,6439	2,2433	6,9659	
65001 a 67500	5,5137	7,8767		1,5802	3,2059
3,9269	4,0073	4,8088	2,3198	7,2132	
67501 a 70000	5,6711	8,1016		1,6329	3,3157
4,0641	4,1447	4,9736	2,3962	7,4604	
70001 a 72500	5,8285	8,3264		1,6857	3,4257
4,2012	4,2820	5,1385	2,4728	7,7077	
72501 a 75000	5,9858	8,5513		1,7386	3,5356
4,3383	4,4195	5,3033	2,5492	7,9551	
75001 a 77500	6,1432	8,7761		1,7914	3,6454
4,4754	4,5568	5,4682	2,6257	8,2022	
77501 a 80000	6,3007	9,0009		1,8442	3,7554
4,6125	4,6942	5,6331	2,7021	8,4496	
80001 a 82500	6,4581	9,2257		1,8969	3,8652
4,7496	4,8316	5,7979	2,7785	8,6969	
82501 a 85000	6,5591	9,3700		1,9308	3,9357
4,8376	4,9197	5,9037	2,8276	8,8554	





132501 a 135000	8,5796	12,2557	2,6086
5,3451	6,5976	6,6820	8,0204
12,0271			3,8095
135001 a 137500	8,6806	12,4000	2,6425
5,4155	6,6856	6,7701	8,1262
12,1857			3,8586
137501 a 140000	8,7816	12,5442	2,6764
5,4860	6,7736	6,8583	8,2321
12,3443			3,9077

d) Buques de Pasaje: -----  
 En el caso de buques de pasaje se respetará la Tabla anterior, hasta los 25.000 (veinticinco mil) TRB. Para los buques con más de 25.000 (veinticinco mil) TRB se abonará la tarifa correspondiente a ese tonelaje."-----  
**ARTICULO 2DO.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-----

  
 DR. JORGE MENÉNDEZ  
 MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
 TABARÉ VÁZQUEZ  
 Presidente de la República



Publicado en *Boletín* M.D.N. N.º **12243**  
 Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
 Director General de Secretaría

DJN/SJ  
 SU/AM



DECRETO N.º 196/017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-  
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.-  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-  
 15033587  
 Montevideo, **24 JUL 2017**

**VISTO:** la necesidad de reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley 9.977 de 05 de diciembre de 1940 sobre Subvenciones, Franquicias y Recursos para el fomento de la aviación civil, sus modificativas y concordantes, a fin de dotar de un procedimiento que agilice la tramitación de los beneficios fiscales que dicha normativa legal establece.-----

**RESULTANDO:** I) que el artículo 1ro. de la mencionada Ley dispuso la exoneración de todo impuesto y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos nacionales o municipales a las aeronaves, elementos motopropulsores, instrumentos y todos los materiales necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubricantes y demás implementos que utilice la aviación nacional o de tránsito y a todos los materiales, máquinas, instrumentos y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aeródromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioquíaje expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluidos tácitamente de

tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la aeronáutica.-----

II) que según lo dispuesto por artículo 89 de la Ley 13.782 de 3 de noviembre de 1969, tales exoneraciones no serán de aplicación cuando respecto de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional suficiente a precios razonables y de probada eficiencia, aspecto que deberá ser determinado por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas.-----

III) que conforme a lo establecido por el inciso primero del citado artículo 89, las exoneraciones previstas quedan sujetas a la reglamentación que sobre la materia dictare el Poder Ejecutivo.-----

CONSIDERANDO: I) que es conveniente disponer los procedimientos de contralor de las exoneraciones impositivas que se soliciten.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República, a lo asesorado por parte de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y a lo dictaminado por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1RO.- A los efectos de obtener las exoneraciones de tributos aplicables en ocasión de la importación al amparo de



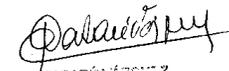
la Ley 9.977 de 05 de diciembre de 1940, modificativas y concordantes, ante la Dirección General Impositiva o Dirección Nacional de Aduanas, las personas físicas o jurídicas deberán presentar en todos los casos la siguiente documentación:-----

a) Certificado expedido por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica que establezca que el bien o bienes, repuestos y en general todo elemento a adquirir al amparo de la norma legal citada, se trata de material destinado a la actividad aeronáutica.-----

b) Certificado expedido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería que establezca que dichos bienes, repuestos y/o elementos a adquirir al amparo de la norma legal relacionada no se producen o no hay producción nacional suficiente a precios razonables y de probada eficiencia, en la República Oriental del Uruguay al momento de presentarse la respectiva solicitud.-----

ARTICULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.--

  
DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
J. OG/PAT  
SE/bv




Publicado en Boletín M.D.N. N.º 12243  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



## RESOLUCION N° 646/017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

17024909

Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para asignar comisión a determinado señor Oficial Superior.-----

CONSIDERANDO: que el señor Oficial Superior propuesto cumple con las condiciones requeridas para la respectiva comisión.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICARESUELVE:

1ro.- Designar al siguiente señor Oficial Superior en la comisión que a continuación se menciona:-----

EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EN LA SECRETARIA TECNICA DE LA HIDROVIA URUGUAY - BRASIL, LAGUNA MERIN

EN LA DELEGACION URUGUAYA

- Al señor Capitán de Navío (CG) don José Domínguez, como Asesor, sin perjuicio de su actual destino.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JORGE BENEDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Dr. TADARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020  
SECPM11  
LR/jtv



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12243

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



## RESOLUCION N° 647/017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

17020997

Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 035/2017 de 25 de enero de 2017, por la cual se revocó el permiso operativo que fuera oportunamente autorizado a la Empresa "HELICORP S.R.L."-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 400/2014 de 3 de diciembre de 2014, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de setiembre de 2015, la citada Empresa fue autorizada a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de Taxi aéreo.-

II) que la Resolución antedicha, se otorgó al amparo de lo previsto por los artículos 107 y 122 de la Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), Decretos del Poder Ejecutivo 39/977 de 25 de enero de 1977 y 267/006 de 9 de agosto de 2006, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y lo dictaminado por las Direcciones de Transporte Aéreo Comercial, Seguridad

Operacional y por la Asesoría de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.-----

**CONSIDERANDO:** I) que habiendo vencido en exceso los plazos sin que se hubiera dado cumplimiento con el proceso de recertificación técnica correspondiente, acorde con la nueva reglamentación RAU/LAR y con la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 435/2013 de 14 de noviembre de 2013, corresponde revocar la autorización oportunamente otorgada.-----

II) que en forma previa al Acto Administrativo de revocación se confirió vista de estilo a la Empresa HELICORP S.R.L., de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 del Decreto 500/991, sin que se hubiese evacuado la misma.-----

III) lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico y literal B) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión N° 97 de 23 de noviembre de 2016 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----



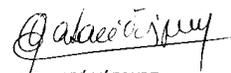
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

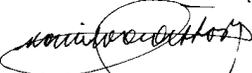
1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 035/2017 de 25 de enero de 2017, por la cual se revoca el permiso operativo otorgado a la Empresa HELICORP S.R.L., por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 400/2014 de 3 de diciembre de 2014, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de setiembre de 2015.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JORGE VENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Ejercicio 2015-2020

DJS/SJ  
SU/GDF/j1




Publicado en Boletín M.D.N. N° 12243

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



RESOLUCION 648/017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

17025565 Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: las actuaciones por las cuales el Comando General del Ejército solicita se autorice el ingreso al territorio nacional, de efectivos militares de la República Federativa del Brasil, a efectos de participar en los Desfiles de Conmemoración de los 192° Aniversario de la Independencia de nuestro País, a llevarse a cabo el día 25 de agosto de 2017, en las ciudades de Artigas y Rivera.-----

RESULTANDO: I) que la Delegación visitante se trasladará sin armamento, en el marco de las actividades de relacionamiento que realiza el Ejército Nacional con los Países vecinos, con el fin de continuar estrechando los lazos de amistad existentes en el ámbito regional.-----

II) que la autorización solicitada se otorga al solo efecto de rendir honores durante el acto de desfile en el aniversario conmemorativo referido, regresando al País de origen, a las ciudades de Quaraí y Santana do Livramento respectivamente, una vez finalizada la jornada conmemorativa.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo preceptuado por el

numeral 11 del artículo 85 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Autorizar el ingreso al territorio nacional de efectivos militares de la República Federativa del Brasil, el día 25 de agosto de 2017, a efectos de rendir honores en el 192° Aniversario de la Independencia de nuestro País, a llevarse a cabo en las ciudades de Artigas y Rivera, acorde al siguiente detalle: la delegación visitante estará integrada por un total de 123 (ciento veintitrés) efectivos; 51 (cincuenta y uno) efectivos del 5° Regimiento de Caballería Mecanizada provenientes de la ciudad de Quaraí en 2 (dos) vehículos militares y 72 (setenta y dos) efectivos del 7° Regimiento de Caballería Mecanizada provenientes de la ciudad de Santana do Livramento en 2 (dos) vehículos militares, regresando a su País en el mismo día, una vez finalizados los actos conmemorativos.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y efectos pertinentes. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. JACARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República  
Período: 2015 - 2020  
D.J.N./S.J.  
G.D.F.

[Handwritten signature]

Publicado en Boletín M.D.N. N° 2243  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría





526

RESOLUCION 94203

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

17021802

Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: el cuadro de Vacantes del Personal Superior de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.-----

RESULTANDO: que por los oficios 234/DP-SSGG/17 y 235/DP-SSGG/17 de 9 de mayo de 2017 y 287/DP-SSGG/17 de 6 de junio de 2017 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, se elevaron los Ascensos por los Sistemas de Concurso y de Selección, del Personal Superior de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas.-----

CONSIDERANDO: I) que al 1ro. de febrero de 2017 existen 3 (tres) vacantes en el Grado de Teniente Coronel Médico y 2 (dos) vacantes en el Grado de Mayor Médico, para ser cubiertas, por el Sistema de Concurso.-----

II) que el ascenso a Teniente Coronel del señor Mayor Médico don José D. Santos, genera una nueva vacante, la cual deberá ser cubierta por el Sistema de Selección.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 134 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 101 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Conferir con fecha 1ro. de febrero de 2017 los ascensos a los señores Jefes y Oficiales Subalternos pertenecientes a los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas, que a continuación se mencionan:-----

DE TENIENTE CORONEL MEDICO:-----

- Por el Sistema de Concurso: al señor y a las señoras Mayores Médicos don José David Santos Sosa, doña Ethel Rita Braitmann Rodríguez y doña María Virginia Costa Illanes.----

DE MAYOR MEDICO:-----

- Por el Sistema de Concurso: al señor y a la señora Capitanes Médicos don Rubens Jorge Castelli Miranda y doña Laura Pedreira Fernández.-----

- Por el Sistema de Selección: a la señora Capitán Médico doña Laura Margarita Méndez de Vargas.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para confeccionar los despachos correspondientes y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín / M.D.N. Nº

12243

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



SECFM11  
LR/19



525

RESOLUCION 94204

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

17025891

Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: la propuesta elevada por el Supremo Tribunal Militar para promover en el Grado a determinado Personal Superior de la Justicia Militar.

CONSIDERANDO: que el Supremo Tribunal Militar informó que dicho Personal cumple al 1ro. de febrero de 2017 con los requisitos exigidos para el ascenso por el Sistema de Antigüedad Calificada.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 8 al 12 del Decreto-Ley 14.726 de 15 de noviembre de 1977, 122 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984 y 134 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico Militar) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el artículo 101 de la Ley 19.149 de 29 de octubre de 2013.--

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Conferir con fecha 1ro. de febrero de 2017, los ascensos por el Sistema de Antigüedad Calificada a los señores Oficiales de la Justicia Militar que a continuación se mencionan:

- De Capitán (JM), a la señora Teniente 1ro. (JM) doña María Larrascq Rodríguez.

- De Teniente 1ro. (JM), a las señoras Tenientes 2do. (JM) doña Carla Andrea Regina Maciel, doña Silvana Rosa Bianculli De Bellis y doña Virginia Inés d'Oliveira Lamela.-----  
- De Teniente 2do. (JM), a la señora y al señor Alféreces (JM) doña Silvana Graciela Vila Nuñez y don Washington José Rodríguez Miller.-----  
2do.- Comuníquese, publíquese y pase a las Direcciones Generales de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Secciones Personal Militar para la confección del Despacho correspondiente y Personal de Secretaría de Estado a efectos de realizar las modificaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Humana (SGH) y de Recursos Financieros - Departamentos Liquidación de Haberes y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Contadora Central de la Contaduría General de la Nación destacada en este Ministerio y al Supremo Tribunal Militar. Cumplido, archívese.

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12243

Prof. HERMÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría





D/ 672

RESOLUCION 94205

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

17030666

Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay de los señores General de Ejército don Guido Manini Ríos y Teniente Coronel don Martín Fabián Orellana Gutiérrez, para participar en el Acto Conmemorativo del "Día del Ejército Paraguayo", desde el 26 hasta el 28 de julio de 2017.

RESULTANDO: que la presente Misión Oficial no ocasiona erogación alguna al Estado, por estar los costos a cargo del País anfitrión.

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación de los señores Oficial General y Jefe propuestos al Acto Conmemorativo de referencia, ya que implica un valioso aporte para profundizar y reafirmar relaciones institucionales tan valiosas en el desarrollo profesional de nuestros Ejércitos, manteniendo la perspectiva en el ámbito de la Defensa y la Seguridad Militar de ambos Países.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar en Misión Oficial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los señores General de Ejército don Guido Manini Ríos y Teniente Coronel don Martín Fabián Orellana Gutiérrez, para participar en el Acto

2017-020666

Commemorativo del "Día del Ejército Paraguayo", desde el 26 hasta el 28 de julio de 2017.

2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionarse los pasaportes correspondientes.

3ro.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

DFC-MO  
CT-86  
fp

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12243

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría





D/ 669

RESOLUCION 94206

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

17025107

Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: la invitación recibida por parte de la Fuerza Aérea de Chile en el marco del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), para participar del "Ejercicio Cooperación V Real", en la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, desde el 26 de setiembre hasta el 7 de octubre de 2017.

RESULTANDO: I) que para participar del citado Ejercicio, el Jerarca dispuso la concurrencia de funcionarios pertenecientes al Comando General de la Fuerza Aérea.

II) que el traslado del Personal Militar propuesto para la Misión de referencia, se realiza en la aeronave C-130 Hércules de la Fuerza Aérea Uruguaya, así como también el traslado del Helicóptero Bell-212, ya que por sus dimensiones se trasladará parcialmente desarmada.

III) que el referido Comando General informó que la fecha de la partida se debe a que el mencionado helicóptero que participará en el citado Ejercicio, debe ser armado en el lugar de despliegue y posteriormente se deben realizar los chequeos y reglaje de vibraciones correspondientes, lo cual requiere además de vuelos de comprobación.

2017 - 010 669

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, por los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar en Misión Oficial en la ciudad de Puerto Montt, República de Chile a los señores Coronel (Av.) don Mario Cetraro Martucci, Tenientes Coronel (Av.) don Walter Daniel Pérez de Iñigo Pérez del Puerto, don Juan Antonio Pereyra Corgo y don Patrick Sikorski Jaimez Suanes, Teniente Coronel (Nav.) don Pablo Eduardo Rodríguez Marin, Mayores (Av.) don Pablo Andrés Odella Rodríguez, don Gerardo Tajés García, don Daniel Eduardo Cervantes Aguirre, don Jorge Andrés Silveira Cappi y don Jorge Washington Maubrigades Banderas, Capitanes (Av.) don Rodrigo Pérez Caselli, don Alberto Borderre Tregarthel, don Martín Gerardo Foti Gossweiler, don Andrés Lantes Leal y don Pablo David Nogueira Gómez, Capitán (Nav.) don Fabrizio Ruiz Lorenzelli, Tenientes 1ro. (Av.) don Bruno Danilo Del Hoyo González, don Javier Rodríguez Peña y don Matías Gonzalo Mieres Torre, Teniente 2do. (Av.) don Martín Eduardo Mayada Viera y a los Instructores Aerotécnicos Enry Marcelo Marichal Silva y



Marcelo Federico González Isabella, Aerotécnicos de 1ra. Julio Cesar Gorgoroso Miguel, Federico Raúl Martínez Méndez, Federico Lauz Videla y Marcelo Sebastián Godoy Fernández, Aerotécnico de 2da. Marcos Daniel Rodríguez Teodoro y Soldado de 1ra. (SG) Marcos Daniel Pascual Da Silva, para participar del "Ejercicio Cooperación V Real" en el marco del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOPAA), desde el 22 de setiembre hasta el 8 de octubre de 2017.-----

2do.- El viático total de la Misión asciende a la suma de U\$S 70.224,00 (dólares estadounidenses setenta mil doscientos veinticuatro con 00/100), acorde a la Escala Básica de Viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al 1ro. de julio de 2017, el que se ajustará por las variaciones que surjan en la mencionada Escala durante el período de la Misión.-----

3ro.- Los gastos referidos serán imputados al Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y se atenderán con cargo a la Partida del artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

4to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionéense los pasaportes correspondientes.-----

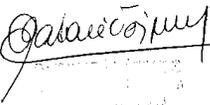
5to.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del

Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JORGE MENÉNDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N.º. 1.422  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

  
D.F.C.-M.O.  
C.I.-R.G.





D/ 670

RESOLUCION 94207

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

17025034

Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército, propone la designación en Misión Oficial en la República Centroafricana del señor Coronel don Héctor Julio Casaretto Campos, para concurrir como Oficial de Estado Mayor de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 1ro. de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.-----

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la Misión de referencia.-----

II) que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente Misión Oficial, están a cargo de la Organización de las Naciones Unidas.-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario el relevo del Personal Militar desplegado en la Misión de Paz.-----

II) que se considera conveniente estimar el monto a abonar por concepto del artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002, en base a promedios de sueldos por Grado.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002 y por los Decretos 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar en Misión Oficial en la República Centroafricana al señor Coronel don Héctor Julio Casaretto Campos, para concurrir como Oficial de Estado Mayor de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 1ro. de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.-----

2do.- Abonar por el período que comprende la Misión Oficial confiada, la suma estimada de \$ 894.952,77 (pesos uruguayos ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos con 77/100), correspondiendo al Ejercicio 2017 la suma de \$ 263.221,40 (pesos uruguayos doscientos sesenta y tres mil doscientos veintiuno con 40/100) y al Ejercicio 2018 la suma de \$ 631.731,37 (pesos uruguayos seiscientos treinta y un mil setecientos treinta y uno con 37/100), por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, la que será atendida con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-006 "50% Misiones de Paz M.D.N.", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". Dicha cifra se calculó en base a promedios de sueldos por Grado y estará sujeta a las variaciones resultantes de aumentos salariales, ascensos, entre otros.-----



3ro.- Facúltase al señor Ministro de Defensa Nacional, a disponer el pago de los montos reales correspondientes al señor Coronel designado, en el periodo establecido en el numeral 1ro. de la presente Resolución.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MÉNDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

DFC-MO  
CT -kd  
Cg



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12243  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

D/ 674



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
RICHTERLANGUY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
RICHTERLANGUY

RESOLUCION 94208

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

17020547

Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército, propone la designación en Misión Oficial en la República Democrática del Congo del señor Coronel don Milton Luis Orrego Pérez, para concurrir como Oficial de Estado Mayor de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 1ro. de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.-----

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la Misión de referencia.-----

II) que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente Misión Oficial, están a cargo de la Organización de las Naciones Unidas.-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario el relevo del Personal Militar desplegado en la Misión de Paz.-----

II) que se considera conveniente estimar el monto a abonar por concepto del artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002, en base a promedios de sueldo por Grado.-----

2017-07-24

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el artículo 45 de la Ley 17.453 de 28 de febrero de 2002 y por los Decretos 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

1ro.- Designar en Misión Oficial en la República Democrática del Congo al señor Coronel don Milton Luis Orrego Pérez, para concurrir como Oficial de Estado Mayor de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 1ro. de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.-----

2do.- Abonar por el periodo que comprende la Misión Oficial confiada, la suma estimada de \$ 894.952,77 (pesos uruguayos ochocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y dos con 77/100), correspondiendo al Ejercicio 2017 la suma de \$ 263.221,40 (pesos uruguayos doscientos sesenta y tres mil doscientos veintiuno con 40/100) y al Ejercicio 2018 la suma de \$ 631.731,37 (pesos uruguayos seiscientos treinta y un mil setecientos treinta y uno con 37/100) por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, la que será atendida con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-006 "50% Misiones de Paz M.D.N.", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". Dicha cifra se calculó en base a promedios de sueldos por Grado y estará sujeta a las variaciones resultantes de aumentos salariales, ascensos, entre otros.-----

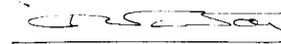
3ro.- Facúltase al señor Ministro de Defensa Nacional, a disponer el pago de los montos reales correspondientes al



señor Coronel designado, en el periodo establecido por el numeral 1ro. de la presente Resolución.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



Publicado en Boletín M.D.N. N°.  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

12243

BFC-MO  
CF -MS  
CG



101/ 675

**RESOLUCION 94209**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

17028246

Montevideo, **24 JUL 2017**

**VISTO:** los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América del señor Coronel don Daniel Martín Piriz Jackson, para participar en el "Séptimo Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial", desde el 2 hasta el 4 de agosto de 2017.-----

**RESULTANDO:** que la presente Misión Oficial no ocasiona erogación alguna al Estado, por estar los costos a cargo de la Organización de las Naciones Unidas.-----

**CONSIDERANDO:** que es de interés para la Administración la participación del señor Oficial Superior propuesto en el Evento de referencia, ya que el mismo se creó con el fin de proporcionar un foro para la coordinación y el diálogo entre los Estados Miembros, así como entre las Organizaciones Internacionales pertinentes, teniendo como objetivo promover y desarrollar políticas, métodos, mecanismos y códigos de prácticas comunes a nivel mundial y la interoperabilidad de los datos y servicios geoespaciales.-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1ro.- Designar en Misión Oficial en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América al señor Coronel don Daniel Martín Piriz Jackson, para participar en el "Séptimo Comité de

2017.02824-6

Expertos de las Naciones Unidas sobre la Gestión Mundial de la Información Geoespacial", desde el 2 hasta el 4 de agosto de 2017.-----

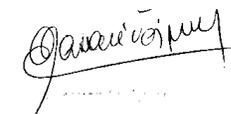
2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcioné el pasaporte correspondiente.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° **1224**  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



DFC-MO  
CT-4d  
fp





D/ 677

RESOLUCION 94210

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
17026421 Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: la invitación recibida por parte de la Fuerza Aérea de Chile para participar del "Comité XXVI para la FPC del Ejercicio Combinado Cooperación V", en las ciudades de Santiago de Chile y Puerto Montt, respectivamente, República de Chile, desde el 7 hasta el 11 de agosto de 2017.

RESULTANDO: que para participar de la citada Reunión, el Jerarca dispuso la concurrencia de dos funcionarios pertenecientes al Comando General de la Fuerza Aérea.

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, por los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar en Misión Oficial en las ciudades de Santiago de Chile y Puerto Montt, respectivamente, República de Chile a los señores Coronel (Av.) don Mario Cetraro Martucci y Mayor (Nav.) don Sebastián Oscar Carlevaro Pizzo, para participar del "Comité XXVI para la FPC del Ejercicio

2017-02642-1

Combinado Cooperación V", desde el 6 hasta el 12 de agosto de 2017.

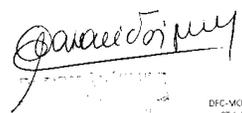
2do.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo - Santiago de Chile - Montevideo ascienden a la suma de US\$ 552,00 (dólares estadounidenses quinientos cincuenta y dos con 00/100).

3ro.- Los gastos referidos serán imputados al Objeto del Gasto 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el país", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y se atenderán con cargo a la Partida del artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

4to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionense los pasaportes correspondientes.

5to.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.

  
DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DGC-MO  
CT-Ad  
fp



Publicado en Boletín M.D.N. N.º 12243  
Prof. HERNAN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría





101 678

RESOLUCION 94211

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

17029137

Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: los antecedentes por los cuales el Ministerio de Defensa Nacional propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Bogotá, República de Colombia del señor Coronel (Av.) don Ruben Villagra, para realizar el "Curso de Proceso de Planeación de Ejercicio (EPPC), Serie 1704", desde el 14 hasta el 25 de agosto de 2017.

RESULTANDO: que la presente Misión Oficial no ocasiona erogación alguna al Estado, por estar los costos a cargo de la Dirección Canadiense de Cooperación de Entrenamiento Militar.

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación del señor Oficial Superior propuesta al Curso de referencia, ya que representa una oportunidad para capacitar y formar al personal para aplicar el proceso de planificación de ejercicio, realizar la planificación correspondiente durante el diseño de los mismos, aplicar técnicas de confirmación e iniciar los procedimientos de seguimiento.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar en Misión Oficial en la ciudad de Bogotá, República de Colombia al señor Coronel (Av.) don Ruben Villagra, para realizar el "Curso de Proceso de Planeación

2017 029137

de Ejercicio (EPPC), Serie 1704", desde el 14 hasta el 25 de agosto de 2017.

2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcioné el pasaporte correspondiente.

3ro.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio. Cumplido, archívese.

  
DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. Nº. 12243

Prof. HERNAN PLANCHON  
Director General de Secretaría





RESOLUCION 94212

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-  
17026758

Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: la invitación recibida por parte de la Escuela de Guerra Naval de la Marina del Brasil, para participar del "Juego de Guerra TRILATERAL 2017", en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, desde el 7 hasta el 11 de agosto de 2017.

RESULTANDO: que para participar del citado Evento, el Jerarca dispuso la concurrencia de dos funcionarios perteneciente al Comando General de la Armada.

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, por los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar en Misión Oficial en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil a los señores Capitanes de Navío (CG) don José Matteo y don Alejandro Chucarro, para participar del "Juego de Guerra TRILATERAL 2017" en la Escuela de Guerra Naval, desde el 6 hasta el 12 de agosto de 2017.

D/ 676

2017.07.24-3

2do.- El viático total de la Misión asciende a la suma de U\$S 624,00 (dólares estadounidenses seiscientos veinticuatro con 00/100), acorde a la Escala Básica de Viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al 1ro. de julio de 2017, el que se ajustará por las variaciones que surjan en la mencionada Escala durante el período de la Misión.

3ro.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo - Río de Janeiro - Montevideo, ascienden a la suma de \$ 18.290,00 (pesos uruguayos dieciocho mil doscientos noventa con 00/100).

4to.- Los gastos referidos serán imputados a los Objetos del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País" y 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el país", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y se atenderán con cargo a la Partida del artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionense los pasaportes correspondientes.

6to.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Prof. HERNAN PLANCHÓN

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 1228  
Prof. HERNAN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



DI 673



RESOLUCION 94213

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

17028653

Montevideo, 17 JUL 2017

VISTO: los antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala del señor Director de Navegación Aérea Teniente Coronel (Av.) don Pedro Cardeillac y de la señora Especialista en Gestión Ambiental Rosario Mac Coll, para participar del "Primer Simposio Iberoamericano de Medio Ambiente, Aviación Civil y Cambio Climático", desde el 18 hasta el 21 de julio de 2017.

RESULTANDO: que la presente Misión Oficial no ocasiona erogación alguna al Estado, por estar los costos a cargo del Proyecto URU 08-801 de la Oficina de Cooperación Técnica de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación del señor Jefe y de la Especialista propuestos en el Simposio de referencia, debido a que tiene como objetivo armonizar la visión de los diferentes actores del sector aéreo internacional, respecto a la sostenibilidad, para alcanzar un equilibrio en materia ambiental, económica y social.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

2017.028653

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1ro.- Designar en Misión Oficial en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala al señor Director de Navegación Aérea Teniente Coronel (Av.) don Pedro Cardeillac y a la señora Especialista en Gestión Ambiental Rosario Mac Coll, para participar del "Primer Simposio Iberoamericano de Medio Ambiente, Aviación Civil y Cambio Climático", desde el 18 hasta el 21 de julio de 2017.
- 2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionéense los pasaportes correspondientes.
- 3ro.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Cumplido, archívese.

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. N.º 12243

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría





D/ 680

RESOLUCION 94214

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

17025573

Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: las coordinaciones realizadas con el Centro de Formación de Estocolmo - CAE en el Reino de Suecia para concurrir a la "Oxford Aviation Academy-Simulador de Vuelo FFS Clase D para aeronave Bell 212", participando del Entrenamiento en el Simulador de Vuelo en el Aeropuerto de Estocolmo - Arlanda, desde el 7 hasta el 14 de agosto de 2017.

RESULTANDO: que para participar del citado Entrenamiento, el Jerarca dispuso la concurrencia de funcionarios pertenecientes al Comando General de la Fuerza Aérea.

CONSIDERANDO: lo establecido por los artículos 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y 88 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar en Misión Oficial en el Reino de Suecia a los señores Mayor (Av.) don Jorge Andrés Silveira Cappi, Capitanes (Av.) don Mauricio Fabián Campos Fajardo y don Diego Fernando García Rodríguez, Teniente 1ro. (Av.) don

Manuel Antonio Rodríguez Saravia y Teniente 2do. (Av.) don Armstrong Kevin Tavarez Moraes, para concurrir a la "Oxford Aviation Academy Simulador de Vuelo FFS Clase D para aeronave Bell 212", participando del Entrenamiento en el Simulador de Vuelo en el Aeropuerto de Estocolmo - Arlanda, desde el 5 hasta el 15 de agosto de 2017.

2do.- El viático total de la Misión asciende a la suma de US\$ 13.420,00 (dólares estadounidenses trece mil cuatrocientos veinte con 00/100), acorde a la Escala Básica de Viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al 1ro. de julio de 2017, el que se ajustará por las variaciones que surjan en la mencionada Escala durante el período de la Misión.

3ro.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo - París - Estocolmo - París - Montevideo, asciende a la suma de US\$ 9.595,00 (dólares estadounidenses nueve mil quinientos noventa y cinco con 00/100).

4to.- Los gastos referidos serán imputados a los Objetos del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País" y 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y se atenderán con cargo a la Financiación 1.8 "Fondos de Terceros Declarados por Ley".

5to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionéense los pasaportes correspondientes.

6to.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO '07



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DEL URUGUAY

Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

*J. Menéndez*

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

*Dr. Tabaré Vázquez*  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

DFC-MO  
CT-kd



Publicado en *Boletín* M.D.N. N.º **12243**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO '07



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DEL URUGUAY

D/ 671

RESOLUCION **94215**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

17023953

Montevideo, **24 JUL 2017**

VISTO: la invitación recibida por parte del Ejército Argentino para realizar el Curso de "Vuelo en Montaña en la Escuela de Aviación del Ejército", en la Provincia de Salta, República Argentina, desde el 13 hasta el 19 de agosto de 2017.-----

RESULTANDO: que para participar del citado Curso, el Jerarca dispuso la concurrencia de dos funcionarios perteneciente al Comando General de la Fuerza Aérea.-----

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, por los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar en Misión Oficial en la Provincia de Salta, República Argentina al señor Teniente 1ro. (Av.) don Bruno Danilo Del Hoyo González y al Aerotécnico de 2da. Jhonattan Rubén Acevedo Techera, para realizar el Curso de "Vuelo en Montaña en la Escuela de Aviación del Ejército", desde el 13 hasta el 19 de agosto de 2017.-----

101/ 679



JOSE ARTIGAS  
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
MONTEVIDEO, VU



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION 94216

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-  
17023139 Montevideo, 24 JUL 2017

VISTO: la invitación recibida por parte del Ejército Argentino para realizar la "Pasantía de Adiestramiento en Simulador de vuelo FRASCA UH-1H (FTD 5 PLUS CERTIFICADO FAA)", en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, desde el 7 hasta el 12 de agosto de 2017.

RESULTANDO: que para participar de la citada Pasantía, el Jerarca dispuso la concurrencia de dos funcionarios perteneciente al Comando General de la Fuerza Aérea.

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, por los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina a la señora Teniente 2do. (Av.) doña Cintia Isabel Rocco Barindelli y al señor Teniente 2do. (Av.) don Pablo David Vuille Escudero, para realizar la "Pasantía de Adiestramiento en Simulador de vuelo FRASCA UH-1H (FTD 5 PLUS CERTIFICADO FAA)", desde el 6 hasta el 12 de agosto de 2017.

2do.- El viático total de la Misión asciende a la suma de U\$S 854,40 (dólares estadounidenses ochocientos cincuenta y cuatro con 40/100), acorde a la Escala Básica de Viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al 1ro. de enero de 2017, el que se ajustará por las variaciones que surjan en la mencionada Escala durante el período de la Misión.

3ro.- Los gastos referidos serán imputados al Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y se atenderán con cargo a la Partida del artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

4to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionense los pasaportes correspondiente.

5to.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TAGARE M. ZUÑIGA  
Vicedirector de Asuntos Internacionales  
Fuefoco 2016-2020

DFC-MO  
CT-kd  
fp

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12243  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría





RESOLUCION 94217

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-  
16051147                      Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: los antecedentes por los cuales la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", solicita la contratación de la Licenciada en Química Andrea Fabiana García Centurión en régimen de arrendamiento de obra, al amparo de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la referida norma los Contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo en el ámbito de la Administración Central.-----

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación han tomado la intervención correspondiente.-----

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente proceder a contratar a la citada profesional por un plazo de 18 (dieciocho) meses, con el objetivo de la producción y control de la fábrica de explosivos.-----

II) que la Licenciada en Química deberá realizar la elaboración de determinados productos explosivos

2do.- El viático total de la Misión asciende a la suma de US\$ 1.233,60 (dólares estadounidenses un mil doscientos treinta y tres con 60/100), acorde a la Escala Básica de Viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al lro. de enero de 2017, el que se ajustará por las variaciones que surjan en la mencionada Escala durante el período de la Misión.-----

3ro.- Los gastos referidos serán imputados al Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y se atenderán con cargo a la Partida del artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

4to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionense los pasaportes correspondientes.-----

5to.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. N°.

12243

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



y la capacitación del personal perteneciente al Ejército Nacional.-----

III) que el monto total a abonar, por el contrato de referencia será de \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil con 00/100) más IVA, los cuales se atenderán con cargo al Objeto del Gasto 282 "Servicios Profesionales y Técnicos", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".---

IV) que dicha suma se abonará en seis pagos iguales y consecutivos de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil con 00/100) más IVA, una vez finalizado cada trimestre, computándose el plazo una vez suscripto el Contrato de arrendamiento de obra.-----

V) que es necesario realizar la presente contratación en virtud de que el Comando General del Ejército del Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra en condiciones materiales y técnicas para ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo.-----

VI) que se ha acreditado la competencia e idoneidad de la profesional Andrea Fabiana García Centurión.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.-----



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar a la Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a contratar bajo la modalidad de Arrendamiento de Obra a la ciudadana Licenciada en Química Andrea Fabiana García Centurión, Cédula de Identidad 1.873.402-7, por el plazo de 18 (dieciocho) meses desde la fecha de suscripción del Contrato.-----

2do.- La referida profesional se obliga a realizar los siguientes productos: -----

A) Planificar y producir en forma trimestral las siguientes cantidades de explosivos: 1) Emulsión encartuchada 162.500 Kg.; 2)Uruanfo 62.500 Kg.; 3) Pólvora (Artigas) 3.000 Kg.; 4) Emulsión bombeable.-----

B) Producción y Control de los siguientes tipos de explosivos: emulsión encartuchada, uruanfo, pólvora (Artigas), emulsión bombeable. Control de calidad de insumos para producción y elaboración.-----

C) Entrenamiento, capacitación y seguimiento del personal en la elaboración y manipulación de los explosivos.-----

3ro.- Fijar el monto total a abonar por el Contrato de referencia en \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil con 00/100) más IVA, los cuales se atenderán con cargo al Objeto del Gasto 282 "Servicios Profesionales y Técnicos", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". Dicha suma se

pagará en seis pagos iguales y consecutivos de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil con 00/100) más IVA, abonados finalizado cada trimestre, computándose el plazo una vez suscripto el Contrato de arrendamiento de obra.-----  
4to.- Publíquese y pase al Comando General del Ejército para la realización y suscripción del Contrato, inscripción del mismo en el Registro de Vínculos con el Estado a través del Sistema de Gestión Humana (SGH) y demás efectos, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----

  
DR. JORGE VENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



  
DR. ADRIÁN VÁZQUEZ  
Fiscal General de la República  
Período 2015 - 2020

Publicado en ~~Boletín~~ M.D.N. N.º 12243

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

  
Prof. Hernán Planchón